



Libertad y Orden

25

**RESOLUCIÓN No. 000092 DE 26 OCT. 2005**

“Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO – BUESACO, a solicitud de la Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., en la Modalidad de Pasajeros”.

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 y 175 de 2001 y 2053 de 2003,

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección General del suprimido INTRA, mediante resolución No. 00818 de febrero 7 de 1992, le unificó a la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., las rutas, horarios, niveles de servicio y le fijó la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Campero	181	218

Que dentro de las Rutas autorizadas a la Empresa citada en el considerando anterior, entre muchas otras se encuentra:

RUTA : PASTO – BUESACO Y VICEVERSA  
 Saliendo de Pasto : 06:00, 08:00, 12:00, 14:00, 16:00.  
 Saliendo de Buesaco : 06:00, 08:00, 12:00, 14:00, 16:00.

**Características del Servicio:**

Clase de Vehículo : Grupo B (10 a 19 pasajeros)  
 Frecuencia : Diaria  
 Servicio : Básico  
 Vehículos necesarios : Tres (3)

Que la Dirección Territorial Nariño y Putumayo del Ministerio de Transporte, mediante las Resoluciones Nos 00054 de septiembre 12 de 2001 y 00086 de diciembre de 2001, le autorizó a la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., el cambio de Clase de Vehículo Campero por Camioneta doble Cabina con Platón, en algunas de las Rutas Autorizadas, y le fijó la Capacidad Transportadora Total, dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Campero	105	126
Microbús	45	56
Camioneta Doble Cabina con Platón	20	24

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, con la Resolución No. 00068 de abril 16 de 2002, le otorgó a la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., la Habilidad que le permite continuar operando como Empresa de

CONTINUACION RESOLUCION No. 000092 DE 26 OCT. 2005

Transporte Público terrestre automotor en la Modalidad MIXTO y con la Resolución No. 00069 del 16 de abril de 2002, se le concedió la Habilitación para continuar operando como Empresa de Transporte Público de PASAJEROS por Carretera.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, a través de la Resolución No 000163 de agosto 15 de 2002, le autorizó a la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., el cambio de clase de vehículo Camioneta Doble Cabina con Platón por Campero, en la ruta Pasto-Policarpa; Mediante la Resolución No. 000119 de septiembre 24 de 2003, se le autorizó el Cambio parcial en la Clase de Vehículo Campero por Camioneta Doble Cabina con Platón, en el Recorrido Pasto – La Florida; y, mediante la Resolución No. 000014 de marzo 1 de 2005, se le autoriza la unificación de la Capacidad Transportadora en la Modalidad Mixto, en consecuencia la Capacidad Transportadora Total le quedó dentro de los siguientes límites:

1.- MODALIDAD PASAJEROS:		
CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	111	133
Grupo B (10 a 19 Pasajeros)	39	49

2.- MODALIDAD MIXTO:		
CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Camioneta doble Cabina con Platón y/o Campero	20	24

Que mediante la Resolución No. 000032 de mayo 6 de 2005, la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte le reconoce el Cambio de Nombre o Razón Social de la Empresa Servicio de Transportes Especiales S.A. por **EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.**

Que el Representante Legal de la Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., mediante escrito radicado en esta Territorial con el No. 7369 de octubre 20 de 2005, solicita que se le Reconozca la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO – BUESACO, autorizada en la Modalidad de Pasajeros por Carretera, una vez corrigió la solicitud radicada con el No. 5092 de julio 19, en el sentido de que se incrementen los siguientes Horarios:

Saliendo de Pasto :04:40, 07:15, 08:35, 09:45, 10:30, 11:30, 13:45,15:00, 16:25, 17:30, 17:55.  
 Saliendo de Buesaco :04:15, 06:50, 07:45, 08:35, 09:45, 10:30, 11:30,13:00, 13:45, 16:25, 17:55.

Que dicha solicitud la sustenta la Empresa peticionaria en el Parágrafo del artículo 37 del Decreto 171 de 2001, que reza:

“Reestructuración de Horarios.- Las Empresas de Transporte que tengan autorizada una ruta en origen –destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios. Para lo anterior suscribirán un acta de acuerdo.

“PARÁGRAFO.-Cuando no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del Ministerio de Transporte, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellos que servirá”

Que revisados los documentos que sustentan la solicitud de Reestructuración de Horarios, elevada por la Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., se estableció que la citada Empresa participó en el proceso tendiente a la Reestructuración conjunta de horarios

CONTINUACION RESOLUCION No. 000092

DE 26 OCT. 2005

en la Ruta Pasto – Buesaco; Al respecto se demuestra la falta de consenso o acuerdo con la Certificación suscrita por el señor Gerente de la Terminal de Transporte de Pasto, fechada el día 19 de julio de 2005, en la cual señala:

“Que revisados los documentos referentes a la citación de las empresas, TRANSPORTES SANDONA S.A. y EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., con el fin de llegar a un acuerdo sobre la reestructuración de horarios en la ruta Pasto – Buesaco y viceversa, se constata que no fue posible llegar a un acuerdo conciliatorio.

“Que en consecuencia, el Gerente de la Terminal de Transportes de Pasto S.A., certifica de acuerdo al artículo 37 del Decreto 171 de 2001, no existió conciliación entre las empresas interesadas para modificar los horarios en la ruta PASTO – BUESACO y VSA...”.

Que ante la situación planteada y demostrada, este Despacho debe atender favorablemente la solicitud de Reestructuración por un término de cinco (5) años, por dar cabal cumplimiento al artículo 37 del Decreto 171 de 2001.

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17, que contiene la funciones de las Direcciones Territoriales, en el numeral 4, las faculta:

“Otorgar, negar, modificar, reestructurar y revocar las rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto...”

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.-** Reconocer a la Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A., la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO – BUESACO Y VSA. autorizada en la Modalidad de Pasajeros por Carretera, los cuales quedan así:

RUTA	: PASTO – BUESACO Y VICEVERSA
Saliendo de Pasto	:04:40, 06:00, 07:15, 08:00, 08:35, 09:45, 10:30, 11:30,12:00, 13:45, 14:00, 15:00, 16:00, 16:25, 17:30, 17:55.
Saliendo de Buesaco	:04:15, 06:00, 06:50, 07:45, 08:00, 08:35, 09:45, 10:30,11:30, 12:00, 13:00, 13:45, 14:00, 16:00, 16:25, 17:55.
Características del servicio	:
Clase de vehículo	: Grupo B (10 a 19 pasajeros)
Nivel de servicio	: Básico
Vehículos Necesarios	: Tres (3).

**ARTICULO SEGUNDO.-** El reconocimiento de la Reestructuración de Horarios, señalado en el Artículo anterior, bajo ninguna circunstancia implica Incremento en la Capacidad Transportadora de la Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.

**ARTICULO TERCERO.-** La Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., empezará a prestar el servicio reconocido en el artículo Primero, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoría de la presente Resolución garantizando que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada, de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 del Decreto 171 de 2001.

**ARTICULO CUARTO.-** El término de duración del presente reconocimiento, será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de presente

CONTINUACION RESOLUCION No. 000092 DE 26 OCT. 2005

acto administrativo.

**ARTICULO QUINTO.-** Las Autoridades de Tránsito y Transporte velarán por el estricto cumplimiento del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO SEXTO .-** Informar al Representante Legal de la Empresa Expreso San Juan de Pasto, que contra el presente Acto Administrativo, Proceden por la Vía Gubernativa, los Recursos de Reposición, ante este Despacho y el de Apelación, ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 52 del C.C.A.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto a los, 26 OCT. 2005

ORIGINAL FIRMADO POR  
**FIDES CORDOBA C.**  
DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

**FIDES E. CORDOBA CASTILLO**  
Director Territorial Nariño.  
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró  
Javier Calvache Cerón.